

INFORME DE SEGUIMIENTO No. 001/2020
A las recomendaciones del INFORME FINAL DE OBSERVANCIA DE POLÍTICA PÚBLICA No. 001-2019: “Los servicios públicos frente a situaciones de violencia de mujeres en el DMQ”

Antecedentes

A principios del 2019 frente al incremento de hechos de violencia que las mujeres viven, con mayor visibilización en los últimos años; evidenciándose que en los lugares donde debe existir mayor protección para las ellas es donde más se las vulnera, por ejemplo: el hogar, la escuela, la iglesia, y no solo es ejercida por personas ajenas, sino principalmente por personas cercanas de su entorno, como son: esposos, exparejas, convivientes, hijos, etc.- y también por personas desconocidas.

A pesar de los avances, en el Ecuador, a partir del año 2014 en que se aprobó el COIP, y en el 2019 con la aprobación de la Ley para la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres; se identificó que persiste una debilidad en la prestación de servicios especializados, en los que deberían recibir atención integral: psicológica, médica, legal -con calidad y calidez-, acompañamiento durante el proceso, y finalmente el seguimiento a sus procesos. Evidenciando que los procedimientos las revictimizan, so reciben una atención prioritaria, no se hacen efectivos los principios de confidencialidad, secreto profesional, igualdad y no discriminación.

Todo esto dio como resultado la activación de un proceso de observancia con el objetivo de *“analizar en qué medida los servicios públicos de atención que forman parte del SPI en el DMQ han desarrollado e implementado protocolos de atención a mujeres víctimas de violencia contra las mujeres, durante todo el ciclo de vida”*.

Objetivo: Identificar en que, medida las recomendaciones, emitidas a las entidades rectoras de la política pública, se han implementado

Fecha de elaboración de IOPP: 29-01-2019/27-03-2019

Fecha de elaboración de informe de seguimiento: octubre-diciembre 2020

Desarrollo

En el marco de los lineamientos del proceso de observancia, se establece que el momento 3, corresponde al seguimiento de las recomendaciones emitidas. El cual inicia con la programación de reuniones con los actores que participaron en el proceso para presentar el informe final y establecer acuerdos respecto a la implantación de las recomendaciones emitidas. Habiéndose ejecutado las siguientes reuniones:

Fecha	Entidades	Observación
23-09-2020	Entidad rectora de pp en lo local <ul style="list-style-type: none"> • SIS 	Informan que al ser un tema cuyos CEJ son manejados por la SSYG, plantean que se realice la entrega directa del informe a dicha secretaría
24-09-2019	Entidades rectoras de la pp y prestadoras de servicios <ul style="list-style-type: none"> • Ministerio del trabajo- MT • SIS ECU 911 • CNIG • CZ9-MSP • MIES-zona 9 • MSP-Derechos humanos • Secretaria de Derechos humanos-SDH • Ministerio de Gobierno-MG 	
24-09-2019	Entidades de protección de derechos en el marco del SPI <ul style="list-style-type: none"> • Defensoría Pública • Fiscalía General del Estado • Consejo de la Judicatura 	
12-11-2019	Entidad en lo local encargada de los CEJ y JPD <ul style="list-style-type: none"> • SSYG¹ 	

En el marco de los acuerdos establecidos con las entidades de atención del nivel nacional y local y las entidades de protección, el 83% de entidades (10) remitieron sus respuestas entre octubre de 2019 y enero del 2020. Es importante indicar que en las reuniones mantenidas se estableció que el seguimiento se lo realizaría en el lapso de 6 meses es decir a marzo de 2020.

En el contexto de la emergencia sanitaria por la pandemia del virus COVID-19, el equipo técnico de la Secretaría Ejecutiva del CPD, inició el teletrabajo el 16 de en marzo 2020, circunstancias que limitaron el acceso a documentación impresa que se encontraba en las instalaciones del CPD.

Por lo que el proceso de análisis de la información remitida por las entidades se retoma en octubre de 2020

¹ Los CEJ y las JMPD pasaron a ser parte de la SIS a partir de agosto de 2020

Entidad: Secretaría de Inclusión Social-SIS

Recomendación	Respuesta según oficio No. GADDMQ-SIS-2019-0999-OF (04-10-2019)
<ol style="list-style-type: none">1. Generar de manera directa o a través de terceros, servicios de protección –temporales o permanentes- para las mujeres víctimas de violencia que no cuentan con referentes familiares, tienen discapacidad y/o se encuentran en condición de movilidad humana.2. Facilitar bases de datos de las entidades de atención, a los jueces y JPD , para que puedan emitir medidas de protección3. Abrir los cursos virtuales sobre derechos que tenga el MDMQ para acceso de la ciudadanía u otros actores del SPI4. Impulsar procesos de elaboración, revisión y/o actualización de los protocolos en el marco de las nuevas legislaciones frente a la prevención y erradicación de la violencia de género5. En los convenios que se firma sobre temas relacionados con prevención de violencias contra las mujeres, incorporar recursos para procesos de seguimiento y evaluación . Y socializar los resultados6. Actualización de sus páginas institucionales, para que la ciudadanía tenga acceso a los protocolos, servicios, información estadística vigente, en cumplimiento de la LOTAIP.7. Los registros administrativos generados desde los diferentes Ministerios y/o Secretarías deben incorporar variables que permitan identificar los grupos8. Crear Juntas de Protección de Derechos, especializadas para atención a mujeres víctimas de violencia, en el marco de lo que establece la normativa vigente9. Fortalecer los Centros de Equidad y Justicia, como servicios especializados de atención integral a víctimas de violencia de género	<p>La SIS informa que la SSYG es responsable con la estructura orgánica relacionada con servicios de apoyo a víctimas de violencia por lo tanto es la responsable de implementación de las recomendaciones emitidas en el IOPP</p>

Implementación de recomendaciones:

Esta Secretaría remite una respuesta donde justifica que no es competente para implementar las recomendaciones

Entidad: Servicio ECU 911

Recomendación	Respuesta remitida según oficio No. SIS-SIS-2019-0580-OF (07-10-2020)
<p>1. Revisar el catálogo de incidentes para incorporar otras formas de violencia, reconocidas en la LOIPEVM, que permitan un registro real del tipo de violencias que son notificadas, porque no siempre la violencia es ejercida por un miembro del núcleo familiar</p>	<p>Con la aprobación de la LOPEVCM y su reglamento el SIS ECU 911 “tomó la iniciativa de actualizar, reformar y expedir los estudios y normativas que sea necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley”</p> <p>2. Ha puesto a disponibilidad de la ciudadanía una herramienta tecnología APP ECU 911, la cual incorpora accesibilidad para personas con discapacidad visual y auditiva, registra: incidentes de seguridad ciudadana, gestión de sinestros y gestión sanitaria. Da prioridad a los incidentes que ponen en riesgo la vida y salud de las personas entre ellos violencia</p> <p>3. Cuentan con un convenio firmado entre el CJ, FGE, ANT y SIS ECU 911 con el objetivo de establecer una plataforma tecnológica integral para solicitar y mantener información mediante videos, audios y/o datos, los cuales pueden ser relevantes para los procesos judiciales. Adicionalmente remite información automática sobre presuntos delitos que son detectados para su respectiva evaluación legal y si es del caso el inicio del proceso judicial si corresponde.</p> <p>4. LA LOPEVCM establece un Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres, en este marco el ECU 911 indica que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Forman parte del Sistema ○ Articulan la atención de servicios de emergencia de forma oportuna, inmediata, eficiente de todos/as ○ Coordina en el ámbito de sus competencias con entidades que forman parte del Sistema ○ Entre agosto de 2018 y septiembre 2019 de manera coordinada desarrolló el “Protocolo Interinstitucional para la recepción de alertas de emergencia relacionadas con violencia de género”- firmado el 12-09-2019 entre SDH, MG, CNIG, MSP, PN, SIS ECU 911. <ul style="list-style-type: none"> ○ Mejorar las capacidades de evaluadores de llamas, video vigilancia ay despacho ○ Brindar herramientas de autocuidado, resiliencia y contención en crisis (capacitaciones iniciaron el 21-10-2019 y tendrían duración de 1 año) ○ Han regularizado entrega automática de información al MG y la SDH, mediante plataforma informática <ul style="list-style-type: none"> ○ Cuentan con un CHAT “Grupo Conversacional estratégico de comunicación interinstitucional” con el objetivo de activar el sector social y brindar atención integral a víctimas de violencia de género ○ Se realizará una capacitación virtual en coordinación con la Secretaría técnica Toda una Vida y el Ministerio del Trabajo para los funcionarios con el objetivo de sensibilizar y conocer las responsabilidades estatales y de la sociedad en materia de prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres. Si aprueba el 90% de las y los funcionarios la institución será certificada como una “Institución libre de violencia”

Recomendación	Respuesta remitida según oficio No. SIS-SIS-2019-0580-OF (07-10-2020)
	<p>5. El ECU 911 puede proveer datos estadísticos es así como entre enero y agosto de 2019 se coordinó 2`528.617 emergencias a nivel nacional, de esas 138.176 son emergencias relacionadas con temas de violencia en sus diferente formas. Entre las categorías de violencia se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Abandono de adultos • Abandono de Adultos mayores • Abandono de NNA • Abandono de personas • Abuso sexual • Agresión física • Agresión sexual • Agresión verbal • Agresiones a personas • Bullying a NNA • Comercialización de pornografía con utilización de NNA • Diversas formas de explotación • Extracción, tratamiento y comercialización ilegal de órganos tejidos o material genético • Pornografía con utilización de NNA • Publicidad de tráfico de órganos • Realización de procedimiento de trasplante sin autorización • Trabajos forzados u otras formas de explotación • Turismo sexual • Violencia a NNA • Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar física • Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar psicológica • Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar sexual <ul style="list-style-type: none"> ○ VIF <p>Nota: El SIS ECU 911 informa que, con relación al listado de incidentes, este es definido por la Policía Nacional, por lo tanto, si se requiere realizar cambios es necesario “escalar a las autoridades de la política o en su defecto del Ministerio de Gobierno”</p>

Implementación de recomendaciones: En lo que corresponde al Ecu 911, cumple con 100% de acciones que permiten identificar el registro de múltiples tipos de violencia como se detalla en el cuadro

Entidad: Ministerio de Salud Pública-MSP/CZ9

Recomendación	Informe remitido según oficio No. MSP-CZ9-2019-3058 (14-10-2020)
<p>1. La pertinencia de que el médico y/o los profesionales que se encuentren en las salas de primera atención y salas de primera acogida puedan emitir informes que sean considerados periciales.</p>	<p>La coordinación Zonal 9 del MSP es una instancia operativa por lo que las recomendaciones deben asumidas desde el nivel central En tanto la CZ9 informa que: .</p> <ul style="list-style-type: none"> • Implementación del Acuerdo 267 de las salas de primera atención en las unidades de emergencia para víctimas de

Recomendación	Informe remitido según oficio No. MSP-CZ9-2019-3058 (14-10-2020)
	<p>violencia en los establecimientos de salud Tipo C y en los hospitales del DMQ</p> <ul style="list-style-type: none"> • Capacitación a los equipos de atención integral de salud sobre el formulario obligatorio de notificación de caso de presunta violencia de género y graves violaciones a los derechos humanos con su modelo de gestión de la información • Conformación de equipos interdisciplinarios en los distritos y hospitales como asesores en los temas de violencia. • Trabajo articulado con la Fiscalía especializada en Violencia de Género para el desarrollo de talleres sobre la toma de muestras, cadena de custodia, entre otros; dirigido a los profesionales de salud.
<p>2. La revisión de los protocolos institucionales para definir - participativamente- procedimientos e instrumentos de articulación y coordinación, necesarios, para la atención y protección,</p>	<p>Nota: la CZ9 -MSP es una instancia operativa, por lo que para la cuantificación de eficacia se toma la información remitida por el MSP-nivel central</p>
<p>3. La línea 171 del MSP, es una herramienta importante para asesorar sobre temas de violencia, sin embargo, se debe revisar el menú para que esta información pueda ser accesible desde el primer momento de acceso al menú.</p>	

MSP Dirección Nacional de Derechos Humanos, Género e inclusión

Recomendación	Informe remitido según oficio mail del 15-01-2020 remitido por Mayra Cueva Informe Técnico Dirección Nacional de Derechos Humanos, Género e Inclusión DNDHGI
<p>El MSP, CJ, FGE, deben abrir espacios para el análisis exhaustivo sobre</p> <p>1. La pertinencia de que el médico y/o los profesionales que se encuentren en las salas de primera atención y salas de primera acogida puedan emitir informes que sean considerados periciales.</p>	<p>La FGE, el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses y el MSP, han trabajado en un convenio de cooperación con el objetivo de mejorar la coordinación entre estas instancias, además</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Dirigir de mejor manera los procesos de derivación y notificación de casos de presunta VBG. b. Establece la operatividad del Formulario de Notificación Obligatoria de casos de presunta violencia de género y graves violaciones de DDHH. c. Este convenio incluye un acápite para la protección de los profesionales de la salud que notifican casos, esto respondiendo al temor que existe por parte de los profesionales de denunciar los hechos que observan en las/los pacientes. <p>Nota: No se informa sobre algún espacio de diálogo o mesa técnica con el CJ que permita responder a los literales a)</p>
<p>2. La revisión de los protocolos institucionales para definir - participativamente- procedimientos e instrumentos de articulación y coordinación, necesarios, para la atención y protección,</p>	<p>El MSP mediante Acuerdo Ministerial No. 00040-2019 emite la Norma Técnica de Atención Integral a Víctimas de Violencia Basada en Género y Graves Violaciones a los DDHH. Se constituye en el documento actualizado en el que incorporan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • lineamientos para la atención oportuna, así como los canales de ingreso al Sistema Nacional de salud:

Recomendación	Informe remitido según oficio mail del 15-01-2020 remitido por Mayra Cueva Informe Técnico Dirección Nacional de Derechos Humanos, Género e Inclusión DNDHGI
<p>3. Impulsar procesos de elaboración, revisión y/o actualización de los protocolos en el marco de las nuevas legislaciones frente a la prevención y erradicación de la violencia de género, de las recomendaciones frente a los instrumentos internacionales ratificados por el país y de la normativa vigente sobre GAP, en vulnerabilidad o riesgo y sus diversidades Y asegurar:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Transversalización los enfoques ○ La participación de los actores que los implementan . ○ Construcción de procesos metodológicos de socialización, seguimiento, mecanismos de sanción frente al incumplimiento. <p>4. Seguimiento y evaluación de su implementación con servidores públicos y usuarios</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ En cualquier establecimiento de salud -público, privado- el personal administrativo que recibe a una víctima de violencia basada en género -VBG, pregunta solo datos necesarios y direcciona a área correspondiente, bajo los siguientes criterios: ○ Prioriza atención para el cuidado de vida y salud de las víctimas ○ Proceso de agendamiento a través de la LINEA 171 opción 1. Se está trabajando en la renovación de contrato donde se encuentra la priorización en la entrega de citas para todos aquellos GAP entre los que se encuentran víctimas de VB
<p>5. La línea 171 del MSP, es una herramienta importante para asesorar sobre temas de violencia, sin embargo, se debe revisar el menú para que esta información pueda ser accesible desde el primer momento de acceso al menú.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● EN la línea 171 opción 2 se están realizando los cambios tanto en las grabaciones como en la información, de manera que las y los usuarios puedan identificar la asesoría en temas de violencia de género. Cambios estarían listos para finales del año 2019
<p>6. Mantener informadas a las entidades de atención sobre los cambios normativos, técnicos, institucionales, creación de servicios etc. (hace referencia a las entidades que entregan permiso de funcionamiento el MSP)</p>	
<p>7. Facilitar bases de datos de las entidades de atención, a los jueces y JPD para conocer que entidades pueden ejecutar medidas de protección.</p>	
<p>8. Quienes cuenten con cursos virtuales sobre temas de derechos, deben establecer mecanismos para que otros actores del sistema y la ciudadanía en general tenga acceso a ellos.</p>	

Recomendación	Informe remitido según oficio mail del 15-01-2020 remitido por Mayra Cueva Informe Técnico Dirección Nacional de Derechos Humanos, Género e Inclusión DNDHGI
<p>9. Las entidades públicas que firman convenios de cooperación, de articulación y coordinación interinstitucional, deben considerar la incorporación y financiamiento de procesos de seguimiento y evaluación de la efectividad e incidencia, de dichos convenios, en la protección de derechos de los GAP y los resultados – cualitativos, cuantitativos- deben ser socializados a la ciudadanía</p>	
<p>10. Asegurar la actualización de sus páginas institucionales, para que la ciudadanía tenga acceso a los protocolos, servicios, información estadística vigente, en cumplimiento de la LOTAIP.</p>	<p>Nota: En el marco de lo que se observa en la página web el MSP tiene un apartado específico para la búsqueda de información sobre protocolos, procedimientos, normas técnicas emitidas</p>
<p>11. Los registros administrativos generados desde los diferentes Ministerios y/o Secretarías deben incorporar variables que permitan identificar los grupos, temáticas y diversidades: género, identidad sexual, orientación de género, edad, etnia, sexo, situación de movilidad, condición de discapacidad, territorialidad</p>	
<p>12. Disponer a las subsecretarías, direcciones, coordinaciones zonales, la entrega de información oportuna solicitada por los Consejos de Protección de Derechos en los tiempos establecidos por la ley.</p>	<p>Nota: a pesar de que no hay una respuesta a esta recomendación, frente a los pedido de información la remiten, requiriendo que sean mas específicos frente a lo que se solicita.</p>

Información adicional que incorpora el MSP en el marco de la reunión de presentación del informe a las entidades públicas de formulación y atención:

Respecto a protocolos de salud emocional a las víctimas y profesionales de la salud se indica que:

- La norma técnica incorpora un acápite relacionado con:
 - La intervención en crisis que es un proceso corto, que generalmente se lo realiza en una sola intervención y concluye con un plan a seguir por la persona que ha sido victimizada, permite: restablecer la capacidad de la víctima para afrontar las situaciones y proveer asistencia para reordenar y reorganizar su mundo social destruido. Además, aborda los Primeros auxilios psicológicos -PAP, se constituye en un enfoque para abordar el trauma y crisis emocionales por parte

- del médico o de la enfermar, cuando no se dispone de un profesional de salud mental. Siendo importante la escucha activa.
- En el capítulo IV, hace referencia al Autocuidado del equipo de salud que atienden casos de VBG; donde se determinan las medias de autocuidado para manera y resolver el impacto de las experiencias en el ámbito laboral y la vida personal.
 - La Norma técnica establece la obligatoriedad de los departamentos jurídicos de los Distritos y Zonas, de prestar la ayuda jurídica para los procesos judiciales.
 - Respecto a la aplicación de los principios de confidencialidad, secreto profesional, no revictimización, etc. El MSP identifica que existe normativa donde se refuerza dichos principios y que en la implementación de la Norma técnica se lo realizará en el último trimestre 2019 y durante el 2020
 - Respecto a las resistencias que puede existir por parte de los profesionales de salud frente a personas de orientación sexual diversa se informa que:
 - En el 2016 se emitió el Manual de Atención en salud a personas LGBTI: el cual entrega una guía de atención sin discriminación y orientada al buen trato de este grupo
 - Se recuerda que la norma técnica de atención integral del 2019 incorpora un acápite específico para atención integral a personas LGBTI
 - Con UNFPA han trabajado una guía de capacitación para que los profesionales de la salud puedan replicar el Manual
 - El MSP ha implementado la estrategia de servicios amigables para personas LGBTI, con la finalidad de sensibilizar a todo el personal que labora en el MSP sobre la atención y trato a esta población.

Implementación de recomendaciones: El MSP en el marco de la información remitida realiza acciones frente al 50% de recomendaciones.

Entidad: Ministerio de Trabajo -MDT

Recomendación	Informe remitido según oficio No. MDT-VTE-2019-0070 (14-10-2019)
1. Mantener informadas a las entidades de atención sobre los cambios normativos, técnicos, institucionales, creación de servicios etc.	El MDT informa que “el manejo de la violencia no es competencia del MDT, sin embargo, ha desarrollado varias políticas públicas en relación a las problemáticas como acoso y discriminación laboral, además de fomentar la igualdad de genero mediante la promoción de derechos y la sensibilización
2. Quienes cuenten con cursos virtuales sobre temas de derechos, deben establecer mecanismos para que otros actores del sistema y la ciudadanía en general tenga acceso a ellos.	El servicio correspondiente a sensibilización se encuentra registrado en el catálogo digital http://www.trabajo.gob.ec/catalogo-digital/ . No obstante, se analizará con las Unidades Administrativas correspondientes del MDT, a fin de generar, impulsar mecanismos que permitan dar a conocer este servicio a la ciudadanía.

Recomendación	Informe remitido según oficio No. MDT-VTE-2019-0070 (14-10-2019)
<p>3. Las entidades públicas que firman convenios de cooperación, de articulación y coordinación interinstitucional, deben considerar la incorporación y financiamiento de procesos de seguimiento y evaluación de la efectividad e incidencia, de dichos convenios, en la protección de derechos de los GAP y los resultados – cualitativos, cuantitativos- deben ser socializados a la ciudadanía</p>	
<p>4. Asegurar la actualización de sus páginas institucionales, para que la ciudadanía tenga acceso a los protocolos, servicios, información estadística vigente, en cumplimiento de la LOTAIP.</p>	
<p>5. Los registros administrativos generados desde los diferentes Ministerios y/o Secretarías deben incorporar variables que permitan identificar los grupos, temáticas y diversidades: género, identidad sexual, orientación de género, edad, etnia, sexo, situación de movilidad, condición de discapacidad, territorialidad</p>	<p>El MDT indica que, en los talleres de sensibilización en temas de igualdad de género y erradicación de violencia a la mujer, cuentan con un registro desagregado de la información y se incluirá algunas de las dimensiones faltantes conforme en IOPP No. 001/2019. Además, indican que el registro de esta información se la realiza de manera voluntaria, porque algunos datos están protegidos por el derecho a la privacidad, según lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0082.</p>
<p>6. Disponer a las subsecretarías, direcciones, coordinaciones zonales, la entrega de información oportuna solicitada por los Consejos de Protección de Derechos en los tiempos establecidos por la ley.</p>	<p>Nota: a pesar de que no hay una respuesta a esta recomendación, frente a los pedido de información la remiten.</p>

Implementación de recomendaciones: El MDT en el marco de la información remitida realiza acciones frente al 67% de recomendaciones.

Entidad: Consejo Nacional para la Igualdad de Género - CNIG

Recomendación	Informe remitido según oficio No. CNIG-ST-2019-0589-O (15-10-2019)
<p>1. La generación y socialización de instrumentos de transversalización de todos los enfoques, considerando la interseccionalidad.</p>	<p>Ha desarrollado una caja de herramientas con instrumentos y publicaciones para transversalizar género en los GAD, donde se incluye material específico sobre la ley Orgánica Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres y el otorgamiento de medidas administrativas de protección Tenían programado realizar el proceso de fortalecimiento de capacidades en el último trimestre del 2019, sin embargo, por la coyuntura que vivió el país no se pudo realizar. Se comprometen a reprogramar el proceso a inicios del 2020</p>

Recomendación	Informe remitido según oficio No. CNIG-ST-2019-0589-O (15-10-2019)
2. Desarrollar la competencia de seguimiento y evaluación de las políticas públicas.	El CNIG realiza seguimiento al cumplimiento de la Agenda Nacional para la Igualdad de Género ANIG, mediante petitorios periódicos de información. EN la agenda 2018-2021 han considerado mejorar el proceso con el establecimiento de acuerdos con las instituciones rectoras y ejecutoras de políticas. En el 2019 tenían previsto desarrollar una estrategia para seguimiento a las implementación de la ADNIG en la que incluyen el componente del derecho a una vida libre de violencia.
3. Considerar y analizar las recomendaciones emitidas por los Consejos de Protección de Derechos, las cuales reflejan realidades locales que retroalimentan la política pública.	Se indica que las conclusiones y recomendaciones del Informe son importantes por lo que para cumplir con este ítem solicitan que se remita las respuestas de cada una de las instituciones para poder analizar los compromisos y aportar en el seguimiento e implementación.
4. Impulsar un espacio de análisis técnico, con los organismos competentes (Asamblea Nacional, Ministerios, SDH, etc.), sobre el Sistema de Equidad e Inclusión Social, su modelo de gestión, los mecanismos de reconocimiento y relacionamiento con otros sistemas especializados nacionales y los sistemas de protección integral en el ámbito local.	El CNIG, impulsó la conformación de una mesa técnica con el Consejo Nacional de Competencias, la Secretaría de Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno para la formulación de una ruta de atención para el otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata establecidas en la LOIPEVM, en coordinación con gremios GAD y con entidades del sistema judicial. Buscando articulación y coordinación de las instancias locales para la protección de mujeres víctimas de violencia

Cabe indicar que el CNIG, observa con relación a este informe lo siguiente:

- que este informe se centra en los servicios de atención y protección a las víctimas, sin embargo, consideran que es importante que se tomen en cuenta otros aspectos contemplados en la ley como es la prevención y reparación.
- Con relación a los servicios de protección se hace referencia a la administración de justicia, sin embargo, no se evidencia la falta de respuesta administrativa desde las Juntas Cantonales de Protección de Derechos, a pesar de que la Ley dispone que este organismo debe dictar medidas de protección inmediata.
- Finalmente concuerdan en las conclusiones del informe respecto a que no se ha logrado una articulación, coordinación de sistemas, instituciones, políticas y servicios para la garantía y protección de derechos y que la creación de tantos sistemas de protección satura la participación de las entidades públicas, por lo que desde el CNIG se hace insistencia en la necesidad de tener un abordaje integral.

Implementación de recomendaciones: El CNIG en el marco de la información remitida realiza acciones frente al 100% de recomendaciones.

Entidad : Defensoría Pública -DP

Recomendación	Informe remitido según oficio No. DP-DPP17-2019-0767-M (08-11-2020) Unidad de Víctimas de la Defensoría Pública
1. Generar de manera directa o a través de terceros, servicios de protección – temporales o permanentes- para las mujeres víctimas de violencia que no cuentan con referentes familiares, tienen discapacidad y/o se encuentran en condición de movilidad humana.	La Defensoría Pública de Pichincha cuenta con una Unidad especializada en atención a víctimas que cuentan con un equipo interdisciplinario de 9 defensores/as, una trabajadora social y una psicóloga Coordina con la Casa de la Justicia de Carcelén, Rumiñahui, Complejo Judicial Norte y Quitumbe Cuenta con un defensor público permanente en la Unidad de flagrancia 24 horas al día, 7 días a la semana
2. Mantener informadas a las entidades de atención sobre los cambios normativos, técnicos, institucionales, creación de servicios etc. (en caso de que la Defensoría Pública personerías jurídicas de entidades)	
3. Quienes cuenten con cursos virtuales sobre temas de derechos, deben establecer mecanismos para que otros actores del sistema y la ciudadanía en general tenga acceso a ellos.	Ha implementado programas de sensibilización y formación en materia de derechos humanos, con enfoque de género, diversidad, y derecho a una vida libre de violencia. Desde junio 2019 han realizado charlas informativas sobre la temática de VIG, género, delitos sexuales contra NNA, alcohol y drogas. El grupo objetivo han sido estudiantes de bachillerato y maestros de unidades educativas de la provincia de Pichincha (6 unidades educativas, aproximadamente 1000 personas de la comunidad educativa) Utilizan una metodología participativa donde identifican círculos de violencia y son los participantes los que establecen las medidas para prevenir y erradicar la violencia
4. Las entidades públicas que firman convenios de cooperación, de articulación y coordinación interinstitucional, deben considerar la incorporación y financiamiento de procesos de seguimiento y evaluación de la efectividad e incidencia, de dichos convenios, en la protección de derechos de los GAP y los resultados – cualitativos, cuantitativos- deben ser socializados a la ciudadanía	Nota: en el Boletín estadístico 2019 se identifica que la DP cuenta con alianzas estratégicas a través de convenios con instituciones públicas, organizaciones sociales, organismos no gubernamentales, colegios o gremios de profesionales, fundaciones, organizaciones sin fines de lucro y otras entidades de naturaleza pública o privada, nacional e internacional, sin embargo, no se hace referencia a los resultados de dichos convenios.
5. Asegurar la actualización de sus páginas institucionales, para que la ciudadanía tenga acceso a los protocolos, servicios, información estadística vigente, en cumplimiento de la LOTAIP.	La DP cuenta con un boletín estadístico anual, https://www.defensoria.gob.ec/?page_id=11477
6. Los registros administrativos generados desde los diferentes Ministerios y/o Secretarías deben incorporar variables	Nota: De la observación realizada en la página institucional se identifica que los registros identificados en el Boletín estadístico 2019, considera género, incluye diversidades sexo genéricas,

Recomendación	Informe remitido según oficio No. DP-DPP17-2019-0767-M (08-11-2020) Unidad de Víctimas de la Defensoría Pública
que permitan identificar los grupos, temáticas y diversidades: género, identidad sexual, orientación de género, edad, etnia, sexo, situación de movilidad, condición de discapacidad, territorialidad	nacionalidad, y grupo etario. Sin embargo, no se identifica pertenencia a pueblos y nacionalidad, condición de discapacidad y no se puede conocer estadística a nivel cantonal.
7. Disponer a las subsecretarías, direcciones, coordinaciones zonales, la entrega de información oportuna solicitada por los Consejos de Protección de Derechos en los tiempos establecidos por la ley.	Nota: a pesar de que no hay una respuesta a esta recomendación, frente a los pedido de información la remiten.

Implementación de recomendaciones: la Defensoría Pública en el marco de la información remitida realiza acciones frente al 86% de recomendaciones.

Entidad: Fiscalía General del Estado- FGE

Recomendación	Informe remitido según oficio No. FGE-CGAJP-DDHPC-2019-006436-O (19-11-2019)
1. La FGE, el CJ y la DP deben generar espacios de diálogo con las entidades de atención que acompañan casos de mujeres víctimas de violencia en el DMQ, para comprender la realidad que han tenido que sobrellevar frente a los nudos críticos que limitan el acceso a la justicia de las mujeres en todo su ciclo de vida. (retroalimentar los procesos de FGE con espacios de diálogo con entidades de atención que acompañan a mujeres víctimas de violencia)	A pesar de que la FGE da respuesta algunos nudos críticos respecto a la atención, sin embargo, no se responde respecto a si se han generado espacios de dialogo directo con las entidades que acompañan a mujeres víctimas de violencia Nudo Crítico-NC: la FGE no recepta denuncia si no cuenta con todos los datos del agresor. Considerando el formulario de registro de la denuncia “perverso, es anticonstitucional” Respuesta: la Dirección de Procesos y Gestión de Calidad se encuentra en el levantamiento de la taxonomía y Catálogo de servicios, el cual permite identificar cada uno de los servicios que brinda la institución, (clasificados en : servicios, caso, trámite y requisitos), con el objetivo de realizar el análisis y posible mejora de los procesos y la simplificación de trámites con criterios de: requisitos, tiempo e interacciones; enfocados al usuario. NC: la FGE no recepta denuncia si no cuenta con todos los datos del agresor. Considerando el formulario de registro de la denuncia “perverso, es anticonstitucional” Respuesta: la Dirección de Procesos y Gestión de Calidad se encuentra en el levantamiento de la taxonomía y Catálogo de servicios, el cual permite identificar cada uno de los servicios que brinda la institución, (clasificados en : servicios, caso, trámite y requisitos), con el objetivo de realizar el análisis y posible mejora de los procesos y la simplificación de trámites con criterios de: requisitos, tiempo e interacciones; enfocados al usuario. NC: Las entidades identifican procesos revictimizantes en la toma de la denuncia

Recomendación	Informe remitido según oficio No. FGE-CGAJP-DDHPC-2019-006436-O (19-11-2019)
	<p>NC: Las entidades identifican procesos revictimizantes en la toma de la denuncia</p> <p>Respuesta: La Dirección de Procesos y Gestión de Calidad informa que en el Modelo de gestión de la FGE 2017-2022 establece la primera atención de gestión operativa, donde identifica el direccionamiento que debe hacer al usuario. Además, dentro de la página web institucional se informa como se debe presentar una denuncia</p> <p>Esta dirección realizará el análisis y posible mejora del proceso y calidad del servicios, enfocado en la atención al usuario tomando en consideración los recursos y capacidades institucionales.</p> <p>NC: A partir de algunos casos se identifica que en flagrancia el trato “es deplorable”, no existe diferencia en la atención al agresor y a la víctima</p> <p>Respuesta: La Dirección de Procesos y Gestión de Calidad realizará el análisis y posible mejora del proceso y calidad del servicios, enfocado en la atención al usuario tomando en consideración los recursos y capacidades institucionales.</p>
<p>2. Asegurar la actualización de sus páginas institucionales con los protocolos, servicios, información estadística vigente, en cumplimiento de la LOTAIP.</p>	<p>La Dirección de Comunicación y Promoción Institucional indica que el sitio web: cuenta con información respecto a :</p> <ul style="list-style-type: none"> • “violencia de género”; la página principal: cuenta con un enlace visible y de fácil acceso: https://www.fiscalia.gob.ec/violencia-de-genero/ • La página web cuenta con un botón denominado “Estadísticas de femicidios”: https://www.fiscalia.gob.ec/conformacion-del-subcomite-tecnico-de-validacion-de-femicidios/ • Existe un link que lleva a la pestaña de fiscalías especializadas, dentro de las cuales se encuentra la Fiscalía Especializada en violencia de género, contiene información referente a lo que hace y que servicios presta esta fiscalía https://www.fiscalia.gob.ec/fiscalia-especializada-en-violencia-de-genero/ • Publica el Boletín estadístico “FEMICIDO”, con un tiraje de 1000 ejemplares. Este documento está actualizado septiembre 2019: el femicidios en Ecuador; víctimas de femicidios; victimario de femicidios; casos judicializados; conclusiones. Publico objetivo: grupos vulnerables; entidades que manejan estadísticas; medios de comunicación; administradores de justicia; Universidades <p>Mesas de trabajo con organizaciones contra la VG: se realizarán mesas de diálogo con las organizaciones que trabajan con casos de violencia de género, para diagnosticar los puntos de comunicación de verdad que tiene la FGE con las víctimas. Esto permitirá realizar un taller para generar espacios de trabajo en conjunto para anticipar crisis comunicacionales sobre casos puntuales y fortalecer la atención que brinda a las víctimas</p>

Recomendación	Informe remitido según oficio No. FGE-CGAJP-DDHPC-2019-006436-O (19-11-2019)
	<p>Como parte del Convenio entre la PUCE, el CNII y el MIES, la FGE formará este Centro Integral de Atención a NNA y Mujeres Víctimas de violencia sexual. Se generarán estrategias interinstitucionales para la sensibilización y prevención de la violencia sexual en los ámbitos familiar, escolar y comunitario.</p> <p>Nota: la segunda dirección sobre estadísticas de femicidios no está habilitada a diciembre 2020. Sin embargo, se identifica en la página de la fiscalía un nuevo botón que dice ¿Necesitas Información Estadística? , existiendo cortes mensuales de agosto, octubre y noviembre y un Análisis de la violencia de género https://www.fiscalia.gob.ec/estadisticas-fge/</p>
<p>3. Asegurar, en la construcción de normas técnicas, directrices u otros instrumentos técnicos que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Transversalicen los enfoques de protección de derechos considerando la interseccionalidad. ○ La participación de los actores que tienen que implementar dichos instrumentos. ○ Construcción de procesos metodológicos para asegurar la implementación de las normativas técnicas: socialización, seguimiento, mecanismos de sanción al incumplimiento. ○ Seguimiento y evaluación de su implementación con servidores públicos y usuarios. 	<p>NC: El enfoque de atención es erróneo, se propende únicamente la judicialización y no la atención integral de la víctima</p> <p>Respuesta: La Dirección de Procesos y Gestión de Calidad, realizará el análisis técnico de las responsabilidades y atribuciones legales que le competen a la institución y la coordinación con otras instituciones del Estado, que permita brindar a las víctimas de violencia de género un servicio integral</p> <p>NC: Las entidades no conocen las instancias y procedimientos para interponer una queja por mala actuación de servidores públicos</p> <p>Respuesta: La dirección de control Jurídico y Evaluación de la Actuación iscal, indica que la Fiscalía cuenta con el instructivo para la recepción y admisión de requerimientos y reclamos externos, el mismo que fue aprobado mediante Resolución No. 012-FGE-2019 La Dirección de Procesos y Gestión de Calidad está gestionando la implementación de la aplicación contacto Ciudadano, en la página web institucional , que permitirá abrir un canal de atención directo (preguntas, quejas, sugerencias, solicitudes de información, felicitaciones</p> <p>NC: cuando las mujeres van solas a denunciar los funcionarios se atribuyen la potestad de decirles “ eso no es violencia psicológica, o está segura de denunciar por qué .”/Quien recepta la denuncia solicita documentos que no están previstos, ejemplo a mujeres en situación de MH, le solicitan visa, justificar su permanencia regular, croquis donde vive el agresor etc.</p> <p>Respuesta: El Sistema de Atención Integral -SAI de la Fiscalía Provincial de Pichincha, manifiesta que:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ se realizan reuniones de trabajo con los funcionarios, donde se indica la atención prioritaria e inmediatamente que deben recibir las víctimas de VIF, así como un trato cordial y amable ○ Dentro de las reuniones periódicas se revisa que todas las denuncias estén enviadas inmediatamente por parte de la

Recomendación	Informe remitido según oficio No. FGE-CGAJP-DDHPC-2019-006436-O (19-11-2019)
	<p>secretaría de SAI y conste su respectiva fe de presentación en los archivos</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Se realizó la verificación que todos los funcionarios hayan cumplido con la certificación “libres de violencia contra las mujeres dispuesta por la FGE ○ Si bien el SAI solicita boletas de medidas de protección al Juez, y son ellos quienes para otorgar las respectivas medidas la dirección del presunto agresor; siendo eso un requisito por parte de Judicatura y no de Fiscalía ○ Cuando el servidor publico tiene dudas en relación a VIF, saben que deben acercarse a la Coordinación a fin de solventarlas ○ Todos los funcionarios de AI están instruidos en el tema de VIF, conocen que las víctimas no requieren estar acompañadas o patrocinados de un abogado y que de manera inmediata se debe recetar su denuncia ○ La coordinación de SAI Pichincha ha dispuesto a un funcionario específico que a mas de sus funciones, se encargue de la recepción y entrega diaria de boletas de medidas de protección que son retiradas de la judicatura por un funcionario de la Fiscalía, esto con la finalidad de entregar lo mas pronto dichas medidas a las víctimas.
<p>4. Los registros administrativos generados deben incorporar variables que permitan identificar los grupos, temáticas y diversidades: género, identidad sexual, orientación de género, edad, etnia, sexo, situación de movilidad, condición de discapacidad, territorialidad</p>	<p>La dirección de Procesos y Gestión de la Calidad, se encuentra en el levantamiento de la taxonomía y catálogo de servicios, mismo que permite identificar cada uno de los servicios que brinda la institución, clasificados en servicios, caso, trámite, y requisito, con el objetivo de realizar el análisis y posible mejora de los procesos y la simplificación de trámites, con criterios de: requisitos, tiempo e interacciones) enfocados al usuario. Adicionalmente se articula y coordinará con la Dirección de Política Criminal ; los requisitos básicos requeridos para los inicio de los trámites correspondientes.</p>
<p>5. Disponer a las subsecretarías, direcciones, coordinaciones zonales, la entrega de información oportuna solicitada por los Consejos de Protección de Derechos en los tiempos establecidos por la ley.</p>	<p>Nota: a pesar de que no hay una respuesta a esta recomendación, frente a los pedido de información la remiten.</p>
<p>6. El MSP, CJ, FGE, deben abrir espacios para el análisis exhaustivo sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ La pertinencia de que el médico y/o los profesionales que se encuentren en las salas de primera atención y salas de primera acogida puedan emitir informes que sean considerados periciales. 	

Recomendación	Informe remitido según oficio No. FGE-CGAJP-DDHPC-2019-006436-O (19-11-2019)
<ul style="list-style-type: none"> ○ La revisión de los protocolos institucionales para definir - participativamente- procedimientos e instrumentos de articulación y coordinación, necesarios, para la atención y protección, sin caer en la revictimización, y brindar espacios de protección integral a las sobrevivientes de violencia de género. 	

Adicionalmente la FGE, frente a los nudos críticos (NC) identificados en el Informe de Observancia, realiza algunas acotaciones que son consideradas en el informe (Ver Anexo 1):

Implementación de recomendaciones: la FGE en el marco de la información remitida realiza acciones frente al 67% de recomendaciones.

Entidad: Coordinación zonal 9-MIES

Recomendación	Informe remitido según oficio No. MIES-SPE-2019-0388-O (22-11-2019)
1. Generar de manera directa o a través de terceros, servicios de protección – temporales o permanentes- para las mujeres víctimas de violencia que no cuentan con referentes familiares, tienen discapacidad y/o se encuentran en condición de movilidad humana.	Informa que no presta un servicio especializado para la atención a mujeres víctimas de violencia de género, debido a que esta atribución está encomendada a la SDH
2. Mantener informadas a las entidades de atención sobre los cambios normativos, técnicos, institucionales, creación de servicios etc.	
3. Facilitar bases de datos de las entidades de atención, a los jueces y JPD para conocer que entidades pueden ejecutar medidas de protección.	
4. Quienes cuenten con cursos virtuales sobre temas de derechos, deben establecer mecanismos para que otros actores del sistema y la ciudadanía en general tenga acceso a ellos.	
5. Impulsar procesos de elaboración, revisión y/o actualización de los protocolos en el marco de las nuevas legislaciones frente a la prevención y erradicación de la violencia de género	Según Acuerdo Ministerial No. 014 del 20 de abril de 2018 elaboró el “Protocolo General de Actuación frente a la violencia contra Niñas, Niños, Adolescentes, Mujeres, Personas con Discapacidad y Personas Adultas Mayores”, el cual ha sido transferido mediante capacitaciones a las y los funcionarios del Mies a nivel nacional

Recomendación	Informe remitido según oficio No. MIES-SPE-2019-0388-O (22-11-2019)
6. Las entidades públicas que firman convenios de cooperación, de articulación y coordinación interinstitucional, deben considerar la incorporación y financiamiento de procesos de seguimiento y evaluación de la efectividad e incidencia, de dichos convenios, en la protección de derechos de los GAP y los resultados – cualitativos, cuantitativos- deben ser socializados a la ciudadanía	
7. Asegurar la actualización de sus páginas institucionales, para que la ciudadanía tenga acceso a los protocolos, servicios, información estadística vigente, en cumplimiento de la LOTAIP.	
8. Los registros administrativos generados desde los diferentes Ministerios y/o Secretarías deben incorporar variables que permitan identificar los grupos, temáticas y diversidades: género, identidad sexual, orientación de género, edad, etnia, sexo, situación de movilidad, condición de discapacidad, territorialidad	
9. Disponer a las subsecretarías, direcciones, coordinaciones zonales, la entrega de información oportuna solicitada por los Consejos de Protección de Derechos en los tiempos establecidos por la ley.	Nota: a pesar de que no hay una respuesta a esta recomendación, frente a los pedido de información la remiten.

Implementación de recomendaciones: El MIES informa que los servicios que presenta no están dirigidos específicamente a mujeres víctimas de VIF, sin embargo, en el marco del trabajo con la familia han realizado algunas actividades en lo que corresponde a elaboración de protocolos de detección de violencia en sus servicios. En este contexto realizan acciones frente al 22% de recomendaciones que son su competencia. Esto implicaría un 100% de eficacia en lo que les compete.

Entidad: Ministerio de Gobierno -MG

Recomendación	Informe remitido según oficio No. MDG-VDI-SSC-DDHIG-2020-0004-O(21-01-2020)
1. Generar de manera directa o a través de terceros, servicios de protección – temporales o permanentes- para las mujeres víctimas de violencia que no cuentan con referentes familiares, tienen	

Recomendación	Informe remitido según oficio No. MDG-VDI-SSC-DDHIG-2020-0004-O(21-01-2020)
discapacidad y/o se encuentran en condición de movilidad humana.	
2. Mantener informadas a las entidades de atención sobre los cambios normativos, técnicos, institucionales, creación de servicios etc.	
3. Facilitar bases de datos de las entidades de atención, a los jueces y JPD para conocer que entidades pueden ejecutar medidas de protección.	
4. Quienes cuenten con cursos virtuales sobre temas de derechos, deben establecer mecanismos para que otros actores del sistema y la ciudadanía en general tenga acceso a ellos.	<p>Si bien lo que se recomienda es que los cursos que tenga el MG sean abiertos a otros actores del Sistema, saben indicar que</p> <ul style="list-style-type: none"> • Han elaborado la Metodología para la socialización del manual del proceso de gestión para el otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata para detener y prevenir la violencia contra la mujer. • A través de la Dirección de Derechos Humanos e Igualdad de Género conjuntamente con ONU Mujeres se encuentra diseñando (enero 2020) un taller pedagógico virtual para la capacitación de servidores/as públicos de Tenencias políticas, Comisarías Nacionales e Intendencias y Policía Nacional en temas de Género, violencia de género, otorgamiento de medidas administrativas, y ejecución de acciones urgentes.
5. Impulsar procesos de elaboración, revisión y/o actualización de los protocolos en el marco de las nuevas legislaciones frente a la prevención y erradicación de la violencia de género	<p>Ha elaborado:</p> <ul style="list-style-type: none"> • “Manual del Proceso de Gestión de Otorgamiento de medidas administrativas de protección inmediata para detener y prevenir la violencia contra la mujer”, aprobado el 15-02-2019, implementado a nivel nacional en abril 2019, a través de talleres • La Dir. de derechos humanos e igualdad de Género, lideró el desarrollo del “Instructivo para las Actuaciones Policiales en la Ejecución de Acciones Urgentes y Medidas Administrativas de Protección Inmediata para Detener o Prevenir la Violencia contra las Mujeres”
6. Las entidades públicas que firman convenios de cooperación, de articulación y coordinación interinstitucional, deben considerar la incorporación y financiamiento de procesos de seguimiento y evaluación de la efectividad e incidencia, de dichos convenios, en la protección de derechos de los GAP y los resultados – cualitativos, cuantitativos- deben ser socializados a la ciudadanía	<p>El MG suscribió un total de 84 convenios denominado “Convenio marco de cooperación interinstitucional entre el MG, y el GAD respectivo a cada cantón, correspondientes a las provincias de: Azuay, bolívar, Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El oro, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Morona Santiago, Napo, Orellana, Pastaza, Pichincha, Sucumbíos, Tungurahua, y Zamora Chinchipe”</p> <p>Objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Establecer una relación interinstitucional de cooperación a fin de cumplir con la normativa vigente en temas de seguridad ciudadana y convivencia social pacífica

Recomendación	Informe remitido según oficio No. MDG-VDI-SSC-DDHIG-2020-0004-O(21-01-2020)
	<ul style="list-style-type: none"> Establecer lineamientos para diseño, coordinación, articulación, ejecución y seguimiento de actividades planes, proyectos sobre seguridad ciudadana y convivencia social pacífica
<p>7. Asegurar la actualización de sus páginas institucionales, para que la ciudadanía tenga acceso a los protocolos, servicios, información estadística vigente, en cumplimiento de la LOTAIP.</p>	<p>En la página web mantiene información para la ciudadanía con la finalizada de que conozcan los servicios de atención, prevención y protección que ejecuta en el marco de las competencias atribuidas por la LOPEVM https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/implementacion-ley-violencia-mujeres/ Adicionalmente tiene acceso a leyes, reglamentos, protocolos mediante el link https://www.ministeriodegobierno.gob.ec/biblioteca/</p>
<p>8. Los registros administrativos generados desde los diferentes Ministerios y/o Secretarías deben incorporar variables que permitan identificar los grupos, temáticas y diversidades: género, identidad sexual, orientación de género, edad, etnia, sexo, situación de movilidad, condición de discapacidad, territorialidad</p>	<p>LA Dirección de Estudios de la Seguridad del MDG, ha levantado los procesos de homologación de variables del Registro Único de Violencia contra las Mujeres -RUV, para los registros administrativos y ha diseñado el modelo a través de medios tecnológicos que hacen posible la interoperabilidad con los sistemas informáticos de las instituciones que conforman el Sistema Nacional Integral para prevenir y erradicar la violencia contra las Mujeres Construyó el DATA WAREHOUSE con el fin de centralizar la información de violencia contra las Mujeres que gestionan las instituciones que brindan servicios de atención. Para su implementación se requiere de recursos presupuestarios El MDG ha liderado 32 reuniones desde junio del 2018 hasta enero 2020. La información ha sido presentada, consensuada y entregada a la SDH para continuar con el desarrollo e implementación del RUV</p>
<p>9. Disponer a las subsecretarías, direcciones, coordinaciones zonales, la entrega de información oportuna solicitada por los Consejos de Protección de Derechos en los tiempos establecidos por la ley.</p>	<p>Nota: a pesar de que no hay una respuesta a esta recomendación, frente a los pedido de información la remiten.</p>

Implementación de recomendaciones: el Ministerio de Gobierno en el marco de la información remitida realiza acciones frente al 67% de recomendaciones.

Entidad : Consejo de la Judicatura . Dirección Nacional de Acceso a Servicios de Justicia

Recomendación	Informe remitido según oficio No. CJ-DNASJ-2020-0016-OF (23-01-2020)
<p>1. La FGE, el CJ y la DP deben generar espacios de diálogo con las entidades de atención que acompañan casos de mujeres víctimas de violencia en el DMQ, para comprender la realidad que</p>	<p>el 29 de julio de 2019, las máximas autoridades de la Corte Nacional de Justicia, el Consejo de la Judicatura, la Fiscalía General del Estado, la Defensoría Pública, la Secretaria de Derechos Humanos y el Ministerio de Inclusión Económica y</p>

Recomendación	Informe remitido según oficio No. CJ-DNASJ-2020-0016-OF (23-01-2020)
<p>han tenido que sobrellevar frente a los nudos críticos que limitan el acceso a la justicia de las mujeres en todo su ciclo de vida.</p>	<p>Social, crearon la Comisión Mixta Nacional de Acceso a la Justicia del Ecuador. El eje central de la Mesa es garantizar el derecho de Acceso a Justicia, de todas las personas como grupo de atención prioritaria. Este Acuerdo busca la concentración de todos los espacios en uno solo. Conformación de Subcomisiones Especializadas: Niñez y Adolescencia orientada a la temática de violencia sexual en contra niños, niñas y adolescentes, liderada por la Defensoría Pública; la de Género y por conformarse la de Adolescentes en Conflicto con la Ley, esta última lideradas por el CJ. Un aporte directo en el desafío y evaluación de los instrumentos que se expedirán en el marco del Acuerdo 2030 y la exigibilidad de reparaciones integrales por parte del Estado cuando se identifiquen violencias generalizadas y sistemáticas que deberán incluir un criterio de las víctimas indirectas</p>
<p>2. Asegurar la actualización de sus páginas institucionales con los protocolos, servicios, información estadística vigente, en cumplimiento de la LOTAIP.</p>	<p>Nota: a pesar de que no existe una respuesta, se observa que existe actualización de la página en lo que concierne a normativa y datos estadísticos.</p>
<p>3. Asegurar, en la construcción de normas técnicas, directrices u otros instrumentos técnicos que:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Transversalicen los enfoques de protección de derechos considerando la interseccionalidad. b. La participación de los actores que tienen que implementar dichos instrumentos. 	<p>El Pleno del CJ Transitorio aprobó el 23-08-2018 la. Contempla 7 procesos que cubre los distintos mandatos que tiene en el marco de la LOIPEVM</p> <p>El Pleno del CJ aprobó la resolución 049-2019 el 10-04-2019 la cual modificó las metas del Plan de Optimización de unidades judiciales y especializadas. La cual modificó la Resolución 052A-2018 que contenía el Plan de Optimización y fortalecimiento de Unidades Judiciales competentes en materia de Violencia contra la mujeres y miembros del núcleo familiar a nivel nacional</p> <p>Documentos actualizados y aprobados;</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plan de Optimización y fortalecimiento de Unidades Judiciales competentes en materia de Violencia contra la mujeres y miembros del núcleo familiar a nivel nacional • Plan de modificación y actualización del Sistema Automatizado de Tramite Judicial Ecuatoriano SATJE <p>Documentos Vigentes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Instructivo de actuaciones judiciales para la solicitud, otorgamiento y notificación de medidas de protección en hechos y actos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo) familiar • Plan de formación continua a operadoras y operadores de justicia • para la correcta aplicación de la LOIPEVM

Recomendación	Informe remitido según oficio No. CJ-DNASJ-2020-0016-OF (23-01-2020)
	<ul style="list-style-type: none"> • Protocolo para la gestión judicial y actuación pericial en casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar • Plan inicial de implementación de la Ley en hechos flagrantes en las ciudades de Quito, Cuenca, Ambato y Guayaquil <p>Interpretes peritos: se ha revisado la resolución 75A-2018 para facilitar el proceso de registro de nuevos interpretes y traductores. Actualmente existen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 6 peritos interpretes traductores de lenguas ancestrales; • 2 peritos - interpretes para personas con discapacidad (interprete de señas) • 147 peritos interpretes en lenguas tales como: alemán, árabe, Bengalí, coreano, danés, francés, hindi, ingles, italiano, japonés, persa, polaco, portugués y ruso. • Se ha impulsado acercamiento con comunidades indígenas y otros grupos sociales para certificar interpretes o traductores • En el marco del convenio marco interinstitucional suscrito entre el CJ y la CONAIE, se puso en conocimiento y se el proceso de acreditación de peritos para a su vez ser socializado en todas las comunidades indígenas que forman parte de su organización con el objetivo de abrir el proceso y receptor personas interesadas en la acreditación.
<p>4. Los registros administrativos generados deben incorporar variables que permitan identificar los grupos, temáticas y diversidades: género, identidad sexual, orientación de género, edad, etnia, sexo, situación de movilidad, condición de discapacidad, territorialidad</p>	<p>En el marco de las Cruzadas Nacionales contra la Violencia hacia las mujeres, se establecieron cuatro mesas técnicas. Una de ella es la mesa técnica del Registro Único de Violencia, cuyo objetivo es construir y coordinar la implementación, evaluación y seguimiento de dicho registro</p> <p>En temas de estadísticas A partir de marzo de 2018, se está trabajando en el desarrollo tecnológico del sistema automático de trámite judicial ecuatoriano SATJE. El resultado de dicho desarrollo incorpora nuevos módulos que permitan registrar información desagregada sobre los datos de la víctima, la persona agresora, el hecho de violencia y las fases del proceso judicial. Los módulos específicos permitirán registrar medidas de protección penal y administrativas, mecanismos de reparación integral a víctimas directas e indirectas Nota: Fuente Oficio-CJ-DNASJ-2020-0087-OF/31-07-2020, en el marco del proceso de OPP No. 001/2020</p>
<p>5. Disponer a las subsecretarías, direcciones, coordinaciones zonales, la entrega de información oportuna solicitada por los Consejos de</p>	<p>Nota: a pesar de que no existe una respuesta, se observa que en varios procesos donde se ha solicitado la información al CJ, ha sido remitido al CPD</p>

Recomendación	Informe remitido según oficio No. CJ-DNASJ-2020-0016-OF (23-01-2020)
Protección de Derechos en los tiempos establecidos por la ley.	
<p>6. General: El MSP, CJ, FGE, deben abrir espacios para el análisis exhaustivo sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La pertinencia de que el médico y/o los profesionales que se encuentren en las salas de primera atención y salas de primera acogida puedan emitir informes que sean considerados periciales. b. La revisión de los protocolos institucionales para definir - participativamente- procedimientos e instrumentos de articulación y coordinación, necesarios, para la atención y protección, sin caer en la revictimización, y brindar espacios de protección integral a las sobrevivientes de violencia de género. c. La línea 171 del MSP, es una herramienta importante para asesorar sobre temas de violencia, sin embargo, se debe revisar el menú para que esta información pueda ser accesible desde el primer momento de acceso al menú. 	<p>Nota: no se identifica en ninguna institución que analice la pertinencia de que los médicos puedan ser peritos en servicios de primera acogida o salas de primera acogida.</p>

Implementación de recomendaciones: el CJ en el marco de la información remitida realiza acciones frente al 67% de recomendaciones.

Conclusiones

1. El 20% de entidades (2), ejecuta acciones en el marco del 100% de recomendaciones emitidas
2. El 10% de entidades (1) ejecuta acciones frente al 50% de recomendaciones emitidas
3. El 50% de entidades (5) ejecuta acciones que permiten cumplir entre el 67% y 56% de recomendaciones emitidas
4. El 10% de entidades (1) informa que no puede ejecutar acciones, porque no es la instancia competente para ello
5. El 10% de entidades (1) a pesar de no ser competente en ejecución de servicios específicos para mujeres, ejecuta acciones frente al 22% de recomendaciones emitidas.

6. En general las entidades se encuentran ejecutando acciones frente a las recomendaciones emitidas, identificando que se encuentran en el ámbito operativo son mas factibles de ejecutar que las que requieren cambios estructurales o de normativas.

Recomendaciones

1. Considerando que en promedio de las 10 entidades que remitieron información se logra una eficacia del 71,3%, se recomienda cerrar el proceso de observancia.
2. En los próximos IOPP que se realicen, emitir recomendaciones de manera individual a los rectores de la política pública, puesto que se evidencia que las recomendaciones generales no son observadas porque no son vistas como responsabilidad directa.

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SIGLA UNIDAD	SUMILLA
Elaborado por:	TM	29-12-2020	OPP	
Revisado :	SH	13-01-2021	CT	 Firmado electrónicamente por: SILVANA JACQUELINE HARO RUIZ
Aprobado por:	VM	04-03-2021	SE	

Anexos

Anexo 1: Respuesta de la FGE frente a nudos críticos concretos identificados en el proceso de OPP

NC: LA FGE cuenta con instancias encargadas de evaluar los servicios sin embargo no se conoce información sobre dichas evaluaciones

Respuesta:

- ES la Dirección de procesos y Gestión de Calidad quien tiene la atribución de evaluar la calidad de los servicios institucionales; considerando la perspectiva de los usuarios y los estándares definidos por la institución
- Se encuentran elaborando la metodología de implementación de Prestación de Servicios y administración de Procesos de la FGE, teniendo un avance de un 50% (a la fecha de envío de recepción de esta información por parte de la FGE), contempla:
 - Métodos de evaluación de los servicios
 - Planes de mejora de la calidad en los servicios y procesos de acuerdo a las capacidades y recursos de la institución

NC: Se consolida varios nudos críticos : Demora en la realización de exámenes médicos legales/ Existen pocos médicos legistas/La víctima tiene que movilizarse al hospital para recibir retrovirales y anticoncepción de emergencia, por lo que la víctima tiene que acoplarse a la institucionalidad y no viceversa. /El estado no tiene la capacidad de hacer contención de las mujeres y ese rol lo asumen las entidades que trabajan con este GAP

Respuesta: Por estos temas de falta de personal, médico, tiempo de espera y modelo de atención La Dirección de Procesos y Gestión de Calidad, analizará el proceso de acuerdo a sus capacidades y recursos, para posibles mejoras en la prestación de servicio, además de alianzas estrategias con el MSP, para la atención prioritario de inmediata para los casos de violencia.

NC: La FGE no cuenta con un número apropiado de médicos legistas, psicólogos, trabajadores sociales, peritos

Respuesta: la Dirección de Talento humano indica que existen 73 médicos legistas, 73 psicólogos en SAI, 56 trabajadoras sociales

NC: No existe personal capacitado para trabajar con mujeres que tienen discapacidad/ a pesar de la normativa no hay peritos intérpretes

Respuesta:

La Dirección de Investigación Civil, indica que revisada la base de datos del CJ, el 15-10-2019, la pagina web de acceso público “ sistema Pericial-Consulta de peritos acreditados”, https://appsj.funcionjudicial.gob.ec/perito-web/pages/peritos_nacional.jsf, se observa que a nivel nacional existen 2 peritos acreditados en la especialidad de “intérprete de señas”

Nota: se busca en la pagina mencionada y a noviembre de 2020 no existen peritos de señas

NC: Muchos servidores público son insensibles frente a las problemáticas de las mujeres, y existen casos donde dichos funcionarios pierden las denuncias (documentos), y solo poniendo la queja se puede continuar con el proceso

Respuesta: La dirección de Capacitación y Fortalecimiento Misional incluirá un evento de capacitación en materia de sensibilización en Violencia contra las mujeres, en la nueva malla curricular para el año 2020

NC: existen servidores públicos que no conoce sus propios protocolos internos o los utilizan discrecionalmente

Respuesta: La dirección de Capacitación y Fortalecimiento Misional tienen contemplado capacitar sobre Medidas de Contención para los funcionarios que trabajen en temas de violencia contra la Mujer, para el 2020

NC: No se identifican programas de salud emocional y/o mental para quienes trabajan con temas de violencia

Respuesta: La Dirección de Th, a través de la Gestión de Salud y Seguridad Ocupacional, realizará programas enfocados en el bienestar y salud de los servidores. Han suscrito un convenio con cooperación interinstitucional entre la FGE y la UPS Sede Quito, para promover procesos de promoción de la salud como prevención, diagnóstico y atención psicológica en casos que amerite. Ejecución en primer trimestre 2020

NC: EN las zonas rurales las personas de limpieza o de información son quienes restringen o inciden en las mujeres para que desistan en poner la denuncia diciéndoles “que está exagerando y no les permiten pasar”

Respuesta: La dirección de Transparencia en la Gestión, indica que la Fiscalía provincial de Pichincha, solicitará a la Dirección de TH que se genere una capacitación a los servidores de la Fiscalía SAI, en todos los cantones de la provincia de Pichincha, de canal de información sobre la atención correcta al usuario.

NC: Desconocimiento de incidencia de capacitaciones virtual en el desarrollo de capacitadas técnicas

Respuesta: la Dirección de Capacitación y Fortalecimiento Misional el próximo año(2020) continuará planificando eventos de capacitaciones violencia contra la mujer, exclusivamente en modalidad presencia que incluirá tanto casos prácticos y juego de roles.

NC: En el país no se han realizado estudios sobre impacto de los procesos de capacitación presenciales y virtuales-, (...) que se refleje en la atención de calidad, calidez y que incorpore enfoques

Respuesta: La Dirección de Estudios Penales, indica que tiene como objetivo evaluar el impacto de los procesos de capacitación presencial y virtual, . Para lo cual tiene previsto realizar este estudio en dos fases:

- Fase 1: Determinar tamaño de muestra; diseño y aplicación de encuestas para cuantificar la satisfacción de usuarios: las cuales incorporen: aspectos relacionados a la atención de calidad; el enfoque de protección (derechos, genero, interculturalidad); diseñar y aplicar encuesta a los servidores públicos, considerando: tiempo de duración, tipo y satisfacción de la capacitación
- Fase 2: Sistematización, evaluar consistencia y fiabilidad de la encuesta; utilizar técnicas de análisis descriptivo de datos: desarrollo de un modelo para cuantificar efecto marginal de cada variable relacionada con niveles de calidad en la atención.

Siglas y acrónimos

Sigla o acrónimo	Entidad
CJ	Consejo de la Judicatura
CNIG	Consejo Nacional de Igualdad de Género
CONADIS	Consejo Nacional para la Igualdad de discapacidades
CPD	Consejo de Protección de Derechos
DMQ	Distrito Metropolitano de Quito
DP	Defensoría Pública
ECU911	Servicio Integral ECU 911
EPN	Escuela Politécnica Nacional
FGE	Fiscalía General del Estado
GAD	Gobierno Autónomo Descentralizado
MG	Ministerio de Gobierno
MIES	Ministerio de Inclusión Económica y Social
MINEDUC	Ministerio de Educación
MSP	Ministerio de Salud Pública
MT	Ministerio de Trabajo
STPE	Secretaría Técnica Planifica Ecuador
SSYG	Secretaría de Seguridad y Gobernabilidad